



No. 002/2008 ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS COPROMAR C.
LTDA.-----

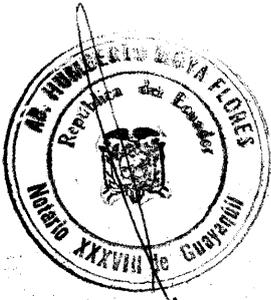
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Enero del año dos mil ocho, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ROBERTO AGUIRRE ROMÁN**, a nombre y en representación de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el dos de Enero del dos mil ocho, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

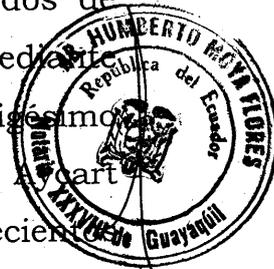




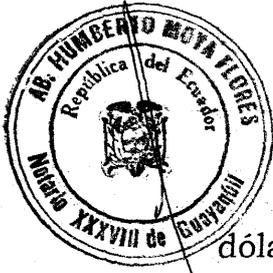
instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de una compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura el señor Roberto Aguirre Román, a nombre y en representación de la compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el dos de Enero del dos mil ocho, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda. el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno; y se inscribió en el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



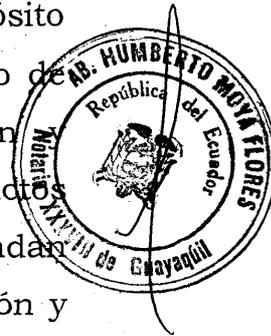
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos; **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se rectificó la escritura de Constitución de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.; **C)** Por escritura pública otorgada el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía; **D)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se reformó el Objeto Social de la compañía; **E)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el catorce de Julio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo del dos mil uno, se convirtió el capital de la compañía de sucres a



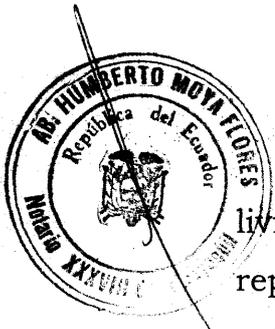
dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía; y, **F)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el catorce de Mayo del dos mil siete, inscrita de fojas ochenta y tres mil ciento ochenta y cinco a ochenta y tres mil doscientos, con el Número Catorce mil novecientos sesenta, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Julio del dos mil siete, se Aumentó el capital social de la compañía y se Reformaron los Estatutos Sociales de la misma; y, **G)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., en sesión celebrada el dos de Enero del dos mil ocho, con el voto unánime de la totalidad de su capital social, resolvió Reformar el Artículo Tercero de los Estatutos de la compañía referente al Objeto Social de la misma, copia certificada de dicha Acta se acompaña a fin de que sea agregada como documento habilitante de la presente escritura. **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.**- El Artículo Tercero dirá: "ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto los siguientes: **1)** La industria de las Artes Gráficas, desarrollando de manera especial, las actividades de Tipografía, Litografía, Fotograbado, Fotolitografía, Offset o cualquier otro medio existente relacionado con la impresión; **2)** Podrá realizar la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



actividad relacionada con el régimen de depósito industrial aduanero; así como cualquier otro tipo de régimen especial aduanero; **3)** La distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios, industrializados o no, que correspondan al género humano y animal; **4)** La industrialización y comercialización de productos lácteos; **5)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **6)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **7)** La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; **8)** La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún sardinas y peces en general; **9)** Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; **10)** Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; **11)** A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria

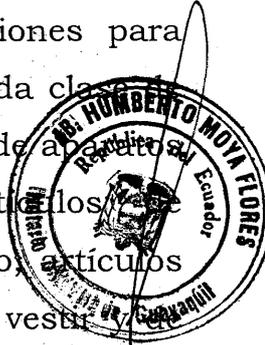


liviana y pesada para la construcción; **12)** La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; **13)** La Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional, **14)** El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; **15)** La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; **16)** La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; **17)** La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; **18)** La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **19)** La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; **20)** La importación, exportación, distribución, compra,



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

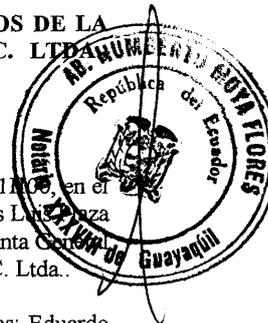
venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado; y las materias primas que las componen; **21)** La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos; **22)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **23)** La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; **24)** La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; **25)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **26)** La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia





venta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; **27)** La instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar; **28)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción mantenimiento de caminos, etc.,; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos o elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualesquiera de sus formas, manufacturas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, **29)** La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la compañía

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.
CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 2 DE ENERO DEL 2008.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Enero del dos mil ocho, a las 11:00, en el local social de la compañía ubicado en el inmueble ubicado en la calle Avenida Carlos Lora Plaza Dañin s/n y Avenida Democracia, Ciudadela La Atarazana, tiene lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.

ASISTENCIA, LISTADO Y CONVOCATORIA.- Se reúnen los socios señores: Eduardo Aguirre Román, propietario de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientas Cuarenta participaciones, Julio Aguirre Román, propietario de Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Siete participaciones; y la Compañía Panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, propietario de Doscientas Cuarenta Mil Novecientas Cincuenta y Tres participaciones. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Preside la sesión el señor Eduardo Aguirre Román, y actúa como Secretario el Gerente General señor Roberto Aguirre Román.

El Secretario declara que todas las participaciones representadas en esta sesión son iguales e indivisibles, divididas en Cuatro millones Ochocientos Diecinueve Mil Cincuenta Participaciones de un valor de Cuatro Centavos de Dólar cada una, de tal manera que las Cuatro Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cincuenta Participaciones ascienden a un valor total de Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos Dólares, con lo cual se comprueba la presencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, y al amparo de lo preceptuado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, procede que los socios por unánime consentimiento, se constituyan en Junta General Extraordinaria, omitiendo el requisito de convocatoria por la prensa, y pasando a elaborar el proyecto del **ORDEN DEL DIA** que es el siguiente: 1) Conocer y resolver sobre la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía relacionada con su objeto social; y, 2) Autorización al representante legal de la compañía para que comparezca y suscriba la respectiva escritura pública de reforma del Artículo Tercero del Estatuto de la compañía.

Puesto a consideración de los presentes el proyecto del orden del día, lo aprobaron unánimemente y sin modificaciones, declarando todos estar oportuna y debidamente informados y documentados sobre los puntos a tratar, por lo que los socios presentes resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria.

INSTALACION: En virtud de la resolución unánimemente adoptada y considerándose a la presente Junta General, válidamente constituida para deliberar y resolver sobre los puntos antes mencionados y aprobados, el señor Presidente declara legalmente instalada la sesión, ordenando que por Secretaría se elabore la lista de asistentes y se dé cumplimiento estricto a todos los requerimientos y exigencias legales para este tipo de Junta, lo cual es inmediatamente cumplido. Seguidamente el Presidente pone a consideración de los presentes, el primer punto del Orden del Día, cediendo el uso de la palabra al Gerente General señor Roberto Aguirre Román, quien manifiesta que por las diversas actividades comerciales que actualmente realiza la empresa, es necesario reformar su objeto social, introduciéndole una actividad más a la que se dedicará la compañía, actividad que es ya conocida por todos los socios, pues previamente se les entregó el texto del mismo para su conocimiento y análisis.



Tras el análisis y deliberaciones correspondientes la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.", resuelve por unanimidad aprobar la Reforma al Artículo Tercero cuyo texto dirá textualmente:

"ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto los siguientes: 1) La industria de las Artes Gráficas, desarrollando de manera especial, las actividades de Tipografía, Litografía, Fotograbado, Fotolitografía, Offset o cualquier otro medio existente relacionado con la impresión; 2) Podrá realizar la actividad relacionada con el régimen de depósito industrial aduanero; así como cualquier otro tipo de régimen especial aduanero; 3) La distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios, industrializados o no, que correspondan al género humano y animal; 4) La industrialización y comercialización de productos lácteos; 5) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 6) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; 7) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; 8) La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún sardinas y peces en general; 9) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; 10) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; 11) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 12) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; 13) La Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional, 14) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; 15) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; 16) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 17) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; 18) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 19) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; 20) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kéréx, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado; y las materias primas que las componen, 21) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles y urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos; 22) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; 23) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; 24) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; 25) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de

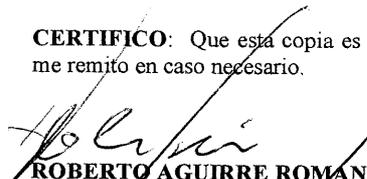
asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercados, comercialización interna; 26) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; 27) La instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar; 28) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción mantenimiento de caminos, etc.; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos o elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualesquiera de sus formas, manufacturas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, 29) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transportar por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamble de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá para el cabal cumplimiento de sus fines, importar y exportar los productos, maquinarias; y, además realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social “.



Finalmente, la Junta General de Socios, pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, y tras breves deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General señor Roberto Aguirre Román, para que a nombre y en representación de la compañía, comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y realice, con las más amplias facultades y atribuciones, todos los trámites y gestiones que sean requeridos para el perfeccionamiento del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y el cumplimiento de todas las resoluciones adoptadas por esta Junta General.

CONCLUSION: No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión, con la presencia de los mismos concurrentes iniciales que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, se da lectura por Secretaría al contenido de la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos de los presentes, quienes a su vez se ratifican en su íntegro texto unánimemente, con lo cual el Presidente levanta la sesión, siendo las 13H00-. Para constancia de todo lo actuado, firman todos los socios y el Secretario que certifica.- f) Julio Aguirre Román.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Roberto Aguirre Román.- f) Ab. Andrés Holguín Espinel.-

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, 4 de Abril del 2005

Señor Don.
ROBERTO AGUIRRE ROMAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA."**, reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco años.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, debiendo cumplir además, con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

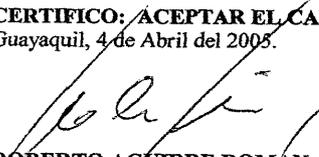
La compañía fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de Abril de 1982. Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1996, inscrita de fojas 28.721 a 28.738, No. 9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 14.930 del Repertorio, el 31 de Mayo de 1996.

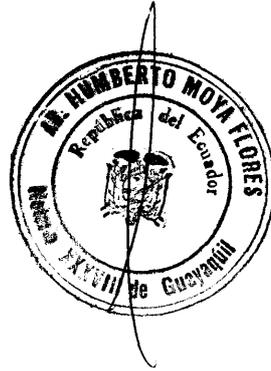
Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

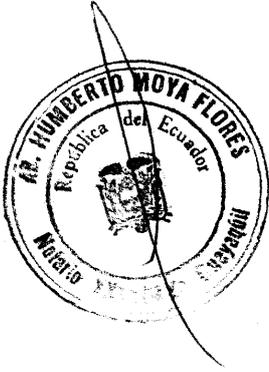
Muy Atentamente,


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 4 de Abril del 2005.

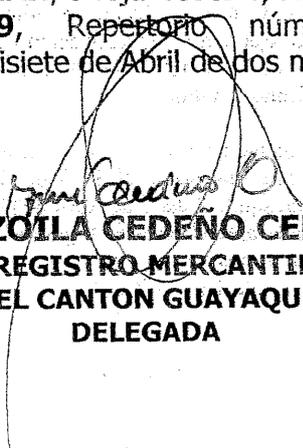

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL
C.C. N.º. 0903411429





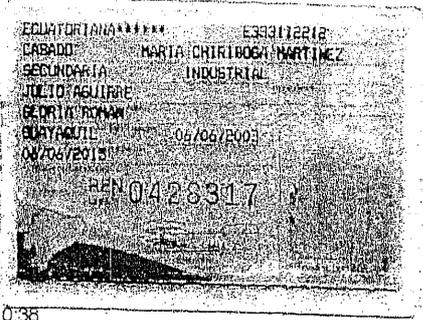
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.**, a favor de **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, a foja **40.474**, Registro Mercantil número **7.639**, Repertorio número **13.986**.- Guayaquil, veintisiete de Abril de dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

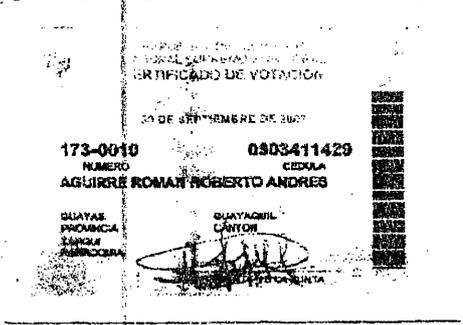


ORDEN: 161142
LEGAL: DAVID ABAD
AMANUENSE: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO
REVISADO POR:



18 01 08 10:38

p.1





podrá realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá para el cabal cumplimiento de sus fines, importar y exportar los productos, maquinarias; y, además realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social “. **CUARTA: DECLARACION.**- El suscrito Roberto Aguirre Román, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General de Socios celebrada el dos de Enero del dos mil ocho, la misma que queda incorporada a la presente escritura pública, expresamente Declaro reformado el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, referente a su Objeto Social, en los términos y textos aprobados en la misma Acta de Junta General Extraordinaria de Socios antes indicada, declarando además en forma juramentada que la compañía a la cual represento no tiene Contratos con el Estado. **CONCLUSION:** Agregue e incorpore usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios, para la perfecta validez y firmeza de esta



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Escritura. Abogada CYNTHIA YON CHEING.- Registro
Numero Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí
la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura pública, se agregan documentos de Ley.-
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en
todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Roberto Aguirre Román
ROBERTO AGUIRRE ROMÁN

Ced. U. No. 0903411429

Cert. Vot. 173-0010

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.

RUC. 0990575908001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE ENERO DEL 2008

Humberto Moya Flores
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-DIC-0000505** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **29 DE ENERO DE 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE ENERO DE 2.008**.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, FEBRERO 21 DEL 2008

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

